

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 15

TEGUCIGALPA, JUEVES 8 DE JULIO DE 1926

NÚM. 7.059

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Acuerdos del 12 al 20 de mayo de 1926

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1926.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar, a partir del primero del corriente mes, el acuerdo de 2 de mayo de 1922, por el cual se concede al joven Modesto Sierra Mungía, vecino de la ciudad de Yoro, en el departamento del mismo nombre, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, para hacer estudios en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

29—Autorizar al agraciado para que continúe sus estudios en el colegio "La Fraternidad" de la ciudad de Juticalpa; y

39—El pago de dicha pensión se verificará por la Tesorería Escolar Departamental de Olanchito; debiendo hacerse la imputación del gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar, desde el primero de los corrientes, el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de febrero de 1924, por el cual se concede a la señorita Isabel Montoya, vecina de esta ciudad, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, para estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital; y

29—Los pagos se harán por la Tesorería General de Instrucción Pública y la imputación del gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 153.00) ciento cincuenta y tres pesos plata, valor de los materiales agrícolas facilitados por las casas R. H. Rogge y N. J. Gabrié, de San Pedro Sula, para servicio de la clase de Agricultura en el colegio «José Trinidad Reyes» de aquella ciudad; debiendo hacerse el pago por la Tesorería Escolar Departamental de aquel lugar, en la forma siguiente:

A la casa R. H. Rogge \$ 102.00
 " " " N. J. Gabrié 51.00

Suma \$ 153.00

29—Impútese el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Dirección e Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Colón al joven Armando Osaba, en sustitución de don Carlos Maradiaga, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 19 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar servicio.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. Centeno.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1926.

Con vista del acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de abril de 1923, por el cual se asignó al señor profesor don Luis Ortega, vecino del pueblo de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 56.25) cincuenta y seis pesos veinticinco centavos plata, por haber

ejercido en el país su profesión de maestro de instrucción primaria, durante un período de más de veinte años, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar, a partir del 19 de agosto y por todo el presente año económico, la pensión mensual de que se ha hecho mérito, la cual deberá hacer efectiva la Tesorería Escolar Departamental de Santa Bárbara; y

29—Que el gasto se impute a la Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 30 de fecha 1º de febrero del corriente año.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. Centeno.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 63.90) sesenta y tres pesos noventa centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de abril recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo requerirse al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso 69 del artículo 14 de la ley orgánica que lo rige.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

Considerando: que las riquezas existentes en el territorio hondureño, en todas formas y aspectos, demandan de parte del Gobierno medidas protectoras para su conservación y mejoramiento;

Considerando: que el pino, que figura simbólicamente en nuestro escudo, es el ejemplar de la flora nacional que más contacto tiene con los hondureños en toda la extensión del país, por su abundancia característica y por las múltiples formas en que se aprovechan sus productos;

Considerando: que la protección dispensada a los árboles, y particularmente al pino, constituye una medida necesaria a la conservación de ellos y provechosa a la cultura cívica de los habitantes;
Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar al pino el árbol nacional de Honduras.

29—Reglamentar debidamente el uso que haya que hacerse de él, para evitar las destrucciones innecesarias, ocasionadas por talas o incendios de bosques.

39—Implantar, por medio de las autoridades de toda índole y de los centros de enseñanza, el hábito de poblar los bosques en general, haciendo las debidas replantaciones de los árboles que, como el pino, se aprovechan diariamente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora doña María Teresa Nájera v. de Sagastume, mayor de edad, profesora de Instrucción Primaria y vecina de Comayagüela, contraída a pedir que el Estado costee la educación de su hija María Teresa Sagastume, asignándole para este fin, una pensión adecuada;

Resulta: que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) la partida de nacimiento de la niña María Teresa Sagastume, con la cual se comprueba que es hija legítima de la peticionaria y del licenciado don Lisandro Sagastume, ya fallecido;

b) la transcripción de un acuerdo ejecutivo fechado el 17 de enero de 1925, en el cual se declara que el expresado licenciado y profesor Sagastume tiene derecho a que el Estado costee la educación de uno de sus hijos por haber llenado los requisitos que prescribe el artículo 71 del Código de Instrucción Pública; y

c) una certificación, debidamente legalizada, expedida por la señorita Alba Soffi Marín, profesora de la Escuela de Niñas "República Argentina" de Comayagüela, en la cual da fe de que la niña María Teresa Sagastume es alumna de la Segunda Sección del Primer grado a su cargo y que se distingue por su buena conducta, aplicación y aprovechamiento;

Considerando: que el licenciado y profesor Sagastume, por sus buenos y dilatados servicios prestados a la enseñanza, se hizo acreedor a que el Estado costeara la educación de uno de sus hijos, como lo prescribe el ya citado artículo 71, del Código de Instrucción;

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar, a partir del primero del presente, la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, a favor de la niña María Teresa Sagastume, para que su madre, la señora Nájera v. de Sagastume, sufrague los gastos que impenda su educación. El pago se hará por la

Tesorería General de Instrucción Pública; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 30 del 19 de febrero del presente año.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo expedido con fecha 2 de marzo de los corrientes, por el cual se revalidan las becas concedidas a las señoritas Ráquel y Albertina Nieto, originarias de La Esperanza, en el departamento de Intibucá, en virtud de no haber ingresado hasta hoy al establecimiento señalado por el Ejecutivo para que las agraciadas llevaran a cabo sus estudios de magisterio.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Tesorería General de Instrucción Pública entregó a don Manuel Fonseca, por valor de tres piedras de afilar destinadas para uso en la clase de Agricultura Práctica establecida en el Instituto Nacional y Escuela de Comercio anexa.

El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo VI, Gastos Diversos, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

M. PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata a favor del Bazar Unión de esta ciudad, por valor de varios útiles de balompié que facilitó, de orden de este Ministerio, al 29 Curso del Instituto Nacional para su uso en la clase de Gimnasia y Ejercicios Físicos.

El pago se hará por la Tesorería General de Instrucción Pública, y el gasto será imputado a la Partida 1ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1926.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir desde esta fecha la renuncia interpuesta por el señor profesor don Juan J. Castro, del desempeño de la Dirección e Inspección de Enseñanza Primaria de este departamento; y encargar a la Dirección General de Enseñanza Primaria el despacho de aquella oficina, por mientras el Ejecutivo nombra la persona que ejercerá dicho puesto.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1926.

En atención a la honorabilidad y eficientes servicios prestados por el licenciado don Rafael Bustillo en colegio "León Alvarado" de Comayagua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Director del referido establecimiento, debiendo devengar desde esta fecha el sueldo de ley.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de conserje de la Dirección e Inspección General de Enseñanza Primaria al joven Carlos Alberto Zambrano; y nombrar en su lugar a don Francisco M. Flores, quien devengará el sueldo de ley a partir de esta fecha.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

F. Centeno.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Dirección Departamental de Enseñanza Primaria de El Paraíso, a don Francisco Alvarado, quien devengará el sueldo de ley a partir del 19 del presente, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1926.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 85.25) ochenta y cinco pesos veinticinco centavos plata que será pagada por la Tesorería General de Instrucción Pública a la casa comercial «D. Fortín Hijos» de esta ciudad, por herramientas de labranza facilitadas.

das al Instituto Nacional, para la clase de Agricultura Práctica, de conformidad con la siguiente factura:

9 Piochas, c/u	\$ 4.50	\$ 40.50
2 barras de acero c/u ..	12.00	24.00
3 limas, c/u ..	0.75	2.25
1 hacha de mano ..		3.50
6 machetes de taco c/u ..	2.50	15.00
		\$ 85.25

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Departamento de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

P. Centeno.

IMPORTANTES ACUERDOS

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1925.

Siendo indispensable para crear el patrimonio agrícola en la Nación, demarcar las zonas territoriales que por su feracidad y demás condiciones pueden ser destinadas para lotes de familia, y tomando en consideración que los obreros de los campos y muy especialmente los de la Costa Atlántica, necesitan la tierra suficiente para fincar sus cultivos, los cuales el Estado tiene la obligación de proteger en interés del progreso agrícola nacional; y en aplicación del artículo 24 de la Ley Agraria, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Destinar para Lotes de Familia, sin perjuicio de tercero y de lo que establecen los artículos 25, 26 y 33 de la Ley Agraria, los terrenos nacionales comprendidos entre las ciudades de La Ceiba y Olanchito, y en los departamentos de Atlántida y Yoro, respectivamente, en la extensión de una legua a uno y otro lado de la carretera que se construirá entre las ciudades mencionadas.

2º—Excepcionarse los terrenos conocidos con el nombre de Mina de Escoto, que son impropios para la agricultura y los ejidos del extinguido municipio de Agalteca.

3º—De conformidad con lo anterior son inenunciabiles para otros fines que no sean los establecidos por este acuerdo, las tierras mencionadas, y en consecuencia, las autoridades correspondientes sólo admitirán denuncias para lotes de familia.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas, Agricultura y Trabajo,

Rafael Díaz Chávez

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1925.

Desando el Poder Ejecutivo atender de manera preferente al desarrollo del patrimonio agrícola en el país, para el mejoramiento del obrero de los campos, y siendo necesario hacer las demarcaciones de lotes de familia en los terrenos más apropiados, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 24 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1º—Destinar para Lotes de Familia, sin perjuicio de tercero y de lo que establecen los artículos 25, 26 y 33 de la citada ley, los terrenos nacionales comprendidos dentro del perímetro descrito por la siguiente línea: Ferrocarril Nacional de Puerto Cortés a Chamelecón; Chamelecón a Cofradía; Cofradía a Santa Cruz Minas; Santa Cruz Minas a Pinalejo; Pinalejo a Omas; Omas a Puerto Cortés.

2º—De conformidad con lo anterior, son inenunciabiles para otros fines que no sean los establecidos por este acuerdo, las tierras mencionadas; y en consecuencia, las autoridades correspondientes sólo admitirán denuncias para Lotes de Familia; y

3º—En la práctica de las operaciones para medir esta zona, el ingeniero y los poseedores del terreno, si los hubiere, se sujetarán a las

disposiciones que dictará el Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para el trazo de los lotes respectivos.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas, Agricultura y Trabajo,

Rafael Díaz Chávez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1925.

El Presidente de la República, en atención a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política y los artículos 15 y 24 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Declarar zonas para Lotes de Familia, y por consiguiente sólo denunciabiles para este fin y con las salvedades que establecen los artículos 25, 26 y 33 de la citada Ley Agraria, los terrenos siguientes:

1º—Los lotes reservados al Estado y medidos con motivo de las concesiones otorgadas para la construcción de ferrocarriles en los departamentos de Atlántida, Colón y Yoro, no arrendadas hasta la fecha.

2º—Los terrenos titulados en las zonas a que se refiere el artículo que antecede, y que por cualquier motivo vuelvan al dominio del Estado.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas, Agricultura y Trabajo,

Rafael Díaz Chávez.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1925.

El Presidente de la República, aplicando el artículo 24 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1º—Destinar para Lotes de Familia y sin perjuicio de derechos de tercero legalmente adquiridos, el terreno nacional denominado "Flor del Valle," sito en el departamento de Cortés, el cual sólo podrá ser denunciado para este fin.

2º—En observancia del artículo 33 de la misma ley, las personas que estuviesen fincadas en el expresado terreno tienen derecho al arrendamiento o compra de la parte que ocupan; y en tal virtud, las porciones de tierra que ya estuvieren cultivadas, hasta el primero de febrero último serán medidas a costa de los interesados, a fin de que les sea extendido el título correspondiente.

3º—Al hacer la lotificación a que dá lugar el presente acuerdo el ingeniero observará las disposiciones que para el efecto dicte el Ministerio de Fomento; y los dueños de propiedades se sujetarán al trazo de las vías de comunicación que en el mismo terreno se establezcan.—Comuníquese.

PAZ BARAONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas, Agricultura y Trabajo,

30—12

Rafael Díaz Chávez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que el notario don Valentín Cáliz ha presentado el día de hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el once de marzo próximo pasado, ante el notario presentante, por la cual don Gregorio Sosa vende a Pedro Cáliz en la suma de sesenta pesos, una posesión como de tres manzanas de capacidad, situada en la aldea de La Cuesta, del término municipal de Comayagüela, en el punto llamado Cueva del León, con estos límites: al Norte, posesión que fue de Purificación Sosa Mendoza, hoy de los herederos de Victoriano Gómez y parte de terreno común; al Sur, posesión de Sergia de Valadares, camino que con-

duce al cerro del Pedregal, de por medio; al Este, la misma posesión que fue de Purificación Sosa Mendoza; y al Oeste, posesión de Mateo Turcios. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de abril de 1926.

8

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Notario don Valentín Cáliz ha presentado el día de hoy, para su inscripción, y a las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veinte y siete de marzo último, ante el notario presentante, por la cual don Francisco Cruz vende a don Agapito Cruz, en la suma de ochocientos pesos plata, una posesión como de ciento veinte y cinco manzanas de capacidad, localizada en el lugar conocido con el nombre de San Jerónimo, término municipal de Ojojona, del departamento de Tegucigalpa, con estos límites: al Norte, posesión de José Segundo y Yuario Martínez y Pedro Hernández; al Sur, terreno de Reitoca, por la línea de la Piedra de San Jerónimo; al Oriente, posesión de Eugenio García, Río Blanco de por medio; y al Poniente, terreno de Reitoca, Río de Saracarán de por medio.—Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de abril de 1926.

8—

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hece saber: que hoy a las nueve de la mañana, el procurador Judicial don Santos Estrada, ha presentado, para su inscripción, primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Guarita, José María Flores, en la que consta que don Martín López, de cincuentisiete años, casado, labrador, vecino de San Juan Guarita, por la suma de quinientos pesos plata, ha vendido a su esposa Francisca López, un terreno cercado, sin cultivo, de doce manzanas de extensión, una de ellas sembrada de caña y huerta, con muralla de cimiento y zanjo, sito en el expresado San Juan Guarita, lindante: al Norte, con propiedades de Lázaro López, Nicolás Guardado y Santiago Herrera, mediando cercos; al Oriente, propiedad del último de estos señores y de Mercedes Ramos, mediando calle; al Sur, camino real que de San Juan Guarita conduce a Sazalapa; y al Occidente, propiedades de Domínguez Ramos, mediando cerco, Leonardo López, mediando calle y del otorgante, mediando cerco; habiendo adquirido dicho terreno por compra que hizo, hace más de treinta años, a Bernardo Pérez, Presentación Romero, María del Pilar Hernández, Pascual Sáez, José León Mejía, Prudencio Hernández y Andrés Sáez. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, 8 de mayo de 1926.

8—8

L. AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que hoy, a las nueve de la mañana, fue presentada, para su inscripción, una escritura otorgada el diecinueve del mes recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, por los señores Eulogio Zelaya y Guadalupe Hernández, de este vecindario, por la cual el primero vende al segundo una casa sita en "El Zapotal," de esta comprensión municipal, construida de adobe, sobre horcones, con su correspondiente cocina en forma de caedizo, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis y media de ancho, habiendo otra parte de casa en galera anexa a la primera, de cinco varas de ancho por seis de largo con un solar co-

mo de trece manzanas, cultivado en parte de plátanos, café y otros árboles frutales, y el resto inculto, teniendo por límites: al Norte, con posesiones de Rafael Cerna y Guadalupe Hernández, calle de por medio; al Sur, propiedad de Onociforo Rosa; al Este, propiedad de Alejandro Pérez, travesía de por medio; y al Occidente, con propiedad del doctor Matías Molina Milla. Esta propiedad la hubo al vendedor con su propio personal trabajo en el terreno ejidal de este municipio, desde hace cincuenta años y la vende con todas sus servidumbres al expresado Hernández, por la suma de ciento veinte pesos que confiesa tener recibidos. Por no haber antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de mayo de 1926.

L. AMAYA R.

El infrascrito, Juez 1º de Letras y Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que don Alfonso Argueta, mayor de edad, soltero, ganadero y de este vecindario, presenta hoy, a las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de San Esteban el veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de dicho pueblo, que lo era el señor Cástulo Cruz, en donde consta que los señores E. Cliserio Argueta, por sí y como apoderado de su hermana legítima doña Evangelista Argueta y doña María Antonia Méndez, como representante legal de sus menores hijos Alfonso y Víctor Manuel Argueta, en su carácter de herederos del difunto don Pedro Pascual Argueta, convinieron en dividirse de los bienes que éste dejó a su defunción, y en efecto se le adjudicó a Pedro Alfonso Argueta, entre otras cosas, seis y una cuarta caballería de tierras del sitio de Palo Verde, del municipio de San Esteban. Una y tres cuartas caballería de tierra del sitio "San Francisco del Conal," de este municipio. Otro derecho de tierra del sitio descrito anteriormente, con valor de ciento cincuenta pesos. Otro derecho de tierras del sitio de Azacualpa, de setenta y tres pesos ochenta centavos. A don Víctor Manuel Argueta se le adjudican iguales cantidades, es decir, en Palo Verde, seis y tres cuartas caballerías de tierras valoradas en ciento cincuenta pesos setenticinco centavos. Una y una cuarta caballería de tierras del sitio de "San Francisco del Conal" de este municipio, valorado en cuarentitres pesos setenticinco centavos. Otro derecho de tierras en el mismo sitio, con valor de cincuenta pesos; otro derecho de tierras en el sitio de Azacualpa, valorado en setenta y ocho pesos ochentidós centavos. Y no habiendo antecedente inscrito de las propiedades descritas, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Consta en el documento presentado que los límites del sitio de Palo Verde son los siguientes: por el Oriente, el Río Grande y sitio de Santa Cruz de Lonjagua; por el Poniente, río Alao y tierras del Quiebrachal; por el Norte, montaña de Potrerillos; y por el Sur, sitio de la Trinidad. El sitio de San Francisco del Conal se limita así: por el Norte, encuentros del río Juticalpa con el Guayape; por el Sur; montaña que divide el valle que se deslinda del de Azacualpa; por el Este, el sitio de Santa Rosa de Escamile; y por el Oeste, sitio de San Felipe. Este sitio se haya radicado en esta jurisdicción y el de Palo Verde en la de San Esteban; como consta del título presentado.—Juticalpa, abril 28 de 1926.

8—4

CARLOS ZELAYA Z

ADMINISTRACION: TIPOGRAFIA NACIONAL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que don Juan de Dios Borjas ha denunciado como nacional un lote del terreno «Flor del Valle,» que desea obtener en arrendamiento, en la extensión de veinticinco manzanas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, finca de Pedro Rosales y Máximo Zúniga; al Sur, trabajos de Santiago Pineda y Arturo Hedman; al Este, Mata de Guineo Colorado y finca de Gerardo Zúniga; y al Oeste la montaña de "Juan Martínez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 29 de mayo de 1926.

8

A. ZELAYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que don Eduardo Carballero ha denunciado, como nacional, un lote del terreno Flor del Valle, que desea obtener en arrendamiento, en extensión de treinta y cinco hectáreas, cuyos límites son: al Norte, trabajos de Gerardo Zúniga y de Celestino Oviedo; al Sur, Trabajos de Trina Alcerro; al Este, fincas de Domingo Galván y Francisco Martínez Funes; y al Oeste, trabajos de Gerardo Zúniga. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 29 de mayo de 1926.

30—21

A. ZELAYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 19 del presente mes se ha presentado a esta oficina el señor Rafael J. Pinel, mayor de edad, casado, ganadero y de este vecindario, denunciando para que se le conceda el dominio útil de cien hectáreas de terreno nacional, del titulado con el nombre de "San Cristóbal de Cedefío," o sea de la "Isla," en el lugar conocido con el nombre de "Las Doradas" y "Hacienda Vieja," con los siguientes límites: Norte, el lugar llamado "El Majagual" o Alfajías; Oriente y Sur, el estero "Las Doradas;" y Poniente, playas del mar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 21 de abril de 1926.

30—21

FANCISCO A. MARADIAGA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que el tres del corriente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el señor General Andrés Leiva, denunciando en arrendamiento y como nacional, un lote de terreno de setenta hectáreas, sito en la isla de Exposición, del Golfo de Fonseca, siendo sus límites: al Norte, con el mar e islas llamadas Inglesera, Violín y Garrobo; al Oriente, con Zacate Grande, mar de por medio; al Sur, con el puerto de Amapala, mar de por medio; y al Poniente, con el mismo mar. Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.—Nacoome, 31 de mayo de 1926.

30—21

FEDERICO GONZÁLEZ C.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que con fecha 27 de los corriente se han presentado a esta oficina los señores Jorge Solano y Juan Argeñal, mayores de edad, casados, el primero barbero y el segundo labrador y ambos de este vecindario, solicitando en arrendamiento un lote de terreno nacional, en el titulado con el nombre de «San Nicolás,» compuesto como de sesenta y ocho hectáreas, el que han poseído desde hace varios años y que lo han cultivado con zacate de pará, guinea y gamalote, en parte; y acotado con cercas de alambre espigado, siendo adecuado para la crianza de ganado, está limitado así: Oriente, propiedad de Pedro Urbina; Occidente, las de Valeriano Urbina y Carlos J. Pinel; Norte, con las de doña Antonia Solano v. de Sánchez y Máxi-

mo B. Rosales; y Sur, con las de don Francisco Siercke y Marcelo Aguilera. La anterior denuncia se hace saber al público para los efectos de ley.—Choluteca, 28 de noviembre de 1926.

30—22

ABEL FONSECA FLORES

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo recién pasado, se presentó a esta oficina el Síndico Municipal de San Luis, don Raimundo Gómez, en representación de la Municipalidad de dicho pueblo, solicitando, por vía de ejidos, el terreno nacional denominado "Lomas Encerradas," o "Confluencias" en extensión de cuatrocientas hectáreas, poco más o menos, sito en el terreno municipal del pueblo expresado y con los siguientes límites: al Norte, terrenos "El Deseo" y "El Naranjo," de propiedad de los herederos de Hilario Rodríguez, Manuel Sabillón y Marcelo Castellanos; al Sur, terreno denominado "El Centro," medido a favor de Santos Aguirre; al Este, terreno "El Pescado," de propiedad de los señores Sabillón; y al Oeste, terreno "Azacualpa," "Montaña del Naranjo" y "Regadillos," de varios vecinos de dicho pueblo, y con el llamado "Sitio de Bremis." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 17 de abril de 1926.

30—25

N. PASCUA.

LA ADMINISTRACION DE "LA GACETA" OFICIAL hace saber a las oficinas públicas: que remitiéndoseles con toda regularidad los ejemplares que de la referida publicación les corresponden, no podrá seguir suministrándoseles números sueltos que a diario solicitan y que, por descuido o negligencia de sus respectivos archiveros, se les extraviaron, pues éstos son los llamados a conservarlos para formar, a fin de año, sus colecciones completas.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1926.

Aviso Postal

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público que el sábado 10 del presente, a las 3 p. m. y en el Despacho de la Dirección General de Correos, se efectuará el remate de la Contrata Postal para el transporte de la correspondencia de Comayagua a La Esperanza y viceversa, siendo la base para dicho remate la cantidad de (\$ 378.00) trescientos setenta y ocho pesos plata mensuales.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1926.

10—6

NAPOLEÓN PAZ PAREDES.

Correcciones al Código de Procedimientos Agrarios

Artículo	Se refiere á	Debe referirse á
114	Arts. 124 y 125	Arts. 123 y 124
116	Artículo 125	Artículo 124
149	148	147
157	156	154
159	110	100

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL